

DEV

**PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE
ACTÚA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-014-2021

Santiago, 28 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-014-2021**, de fecha 26 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Constructora Nollagam Ltda. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 06 de julio de 2021, conforme al acta levantada para el efecto.

5. Que, con fecha 13 de julio de 2021, Claudio Ramírez Arias presentó un escrito de descargos. Sin embargo, **no se tienen a la vista antecedentes que acrediten su calidad de representante de Constructora Nollagam Ltda. para actuar en el presente procedimiento.**

6. Debido a lo anterior, la empresa deberá acompañar los antecedentes pertinentes que den cuenta del poder de representación de Claudio Ramírez Arias o, en su defecto, realizar una nueva presentación suscrita por quien/es si cuente/n con la calidad de representante de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19.880 en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, ratificando la presentación realizada con fecha 13 de julio de 2021.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PRONUNCIARSE sobre el escrito de descargos presentado con fecha 13 de julio de 2021, ACREDITAR IDENTIDAD Y PERSONERÍA de quien ejerce la representación legal de Constructora Nollagam Ltda. en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.**

II. **FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información referida deberá ser presentada ante esta SMA por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. A 13.00 hrs., indicando a que procedimiento sancionatorio se encuentra **asociada**. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. **TENER PRESENTE** que en atención a la pandemia de Covid-19, y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio.** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan (en la forma singularizada en el Resuelvo II de este acto). Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Constructora Nollagam Ltda., domiciliado en avenida Los Militares N° 5890, oficina N° 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Constructora Nollagam Ltda., avenida Los Militares N° 5890, oficina N° 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Carmen Manzano Gómez, [REDACTED], comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Rol D-014-2021